



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0376-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, nueve de abril del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: **DISPONER** que los Martilleros Públicos que intervengan en los remates convocados y efectuados por los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior, **previamente procedan a efectuar su inscripción y/o reinscripción correspondiente al año judicial 2024**, previo pago del derecho correspondiente, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, juntamente con los demás requisitos establecidos en ésta.

DISPONER, como **plazo límite para la inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos** para el presente año judicial, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, **hasta el domingo, 21 de abril de 2024**, luego de lo cual todas las solicitudes de inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos, serán declaradas improcedentes por extemporáneos.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, del 05 de julio de 2017; Resolución Jefatural Nro. 068-2024-SUNARP-Z.R. N.º IX/JEF, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano, 12 de febrero de 2024; Informe N.º 000028-2024-USJ-GAD-CSJU-PJ, de fecha 05 de abril de 2024; Informe N.º 000023-2024-OSJR-USJ-GAD-CSJU-PJ, del 04 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; así las cosas, los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Segundo.- Por su parte, la Ley N.º 27728, Ley de Martillero Público, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de mayo de 2002, regula la actividad del Martillero Público autorizado para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, mientras que por Decreto Supremo N.º 008-2005-JUS, del 22 de julio de 2005, en el artículo 4°, dispone que todo martillero público mantendrá su



inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones; por su parte, el artículo 10º precisa que el Registro de Martilleros Públicos es único y de competencia nacional.

Tercero.- En relación, mediante Resolución Jefatural Nro. 068-2024-SUNARP-Z.R.NºIX/JEF, de fecha 17 de febrero de 2023, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, dispone la Habilitación Anual para ejercer el cargo de Martillero Público, durante el año 2024, siendo necesario asegurar la continuidad del servicio del Registro de Martilleros Públicos como Registro Único a nivel nacional a cargo de la Zona Registral N.º IX-Sede Lima, de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley N.º 27728, Ley del Martillero Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-JUS.

Cuarto. – En tal sentido, es necesario contar con Martilleros Públicos para desempeñarse como tales en esta Corte Superior, a efectos de poder intervenir en los remates convocados y efectuados por los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte, máxime si el artículo 731º del Código Procesal Civil, establece que aprobada la tasación o siendo innecesaria esta, el Juez convocará a remate. El remate o la subasta de bienes muebles e inmuebles se efectúan por medio del Remate Judicial Electrónico (REM@JU) si no existe oposición de ninguna de las partes o de terceros legitimados de ser el caso, conforme con la ley especial sobre la materia. En los demás casos, el remate público es realizado por martillero público hábil.

Quinto.- Bajo lo expresado, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N.º 213-2017-CE-PJ, de fecha 05 de julio del 2017, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de agosto de 2017, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, el mismo que contempla los procedimientos a seguir para la inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos; estableciéndose en su numeral veinticinco, Unidad Orgánica: Cortes Superiores de Justicia que para ejercer la actividad de martillero público en una Corte Superior, es necesaria y obligatoria la inscripción y/o reinscripción de éstos como tales, para cuyo efecto deben cumplir con las formalidades señaladas en ésta; tales como reinscribirse anualmente, o en caso de no ser ello inscribirse como tal.

Sexto. - Bajo ese contexto, mediante Informe N.º 000028-2024-USJ-GAD-CSJU-PJ, de fecha 05 de abril de 2024, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, traslada el Informe N.º 000023-2024-OSJR-USJ-GAD-CSJU-PJ, del 04 de abril de 2024, emitido por la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, por medio del cual solicita la emisión del acto administrativo que disponga el procedimiento para la inscripción y/o reinscripción de los Martilleros Públicos para el presente año judicial 2024; para lo cual requiere la aprobación del **modelo de Solicitud Estándar de Inscripción/Reinscripción** y la **Ficha de Información** para la actualización de información.



Séptimo. – Finalmente, en aras de igualdad de participación e intervención de los Martilleros Públicos habilitados a nivel nacional, es pertinente dictar ciertas pautas o medidas complementarias esenciales para el efectivo cumplimiento de lo señalado en los considerandos precedentes, máxime si corresponde a esta Presidencia, vigilar la debida observancia de las disposiciones legales emanadas, por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que los Martilleros Públicos que intervengan en los remates convocados y efectuados por los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior, **previamente procedan a efectuar su inscripción y/o reinscripción correspondiente al año judicial 2024**, previo pago del derecho correspondiente, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, juntamente con los demás requisitos establecidos en ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, como **plazo límite para la Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos** para el presente año judicial, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, **hasta el domingo, 21 de abril de 2024**, luego de lo cual todas las solicitudes de inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos, serán declaradas improcedentes por extemporáneos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que sólo podrán ser designados por los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior, para actuar como Martilleros Públicos, aquellos profesionales que hayan cumplido con las formalidades señaladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial; esto es, aquellos que hayan inscrito y/o reinscrito su inscripción de Martillero Público en esta Corte Superior, previa aprobación de esta.

ARTÍCULO CUARTO: AMPLIAR la vigencia de la Resolución Administrativa N.º 0495-2023-P-CSJU/PJ, hasta la emisión del acto administrativo que apruebe la inscripción y/o reinscripción de los martilleros públicos para el año judicial 2024.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el uso de la **Solicitud estándar de inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos** y la **Ficha de Información para la actualización de información** que en anexos forman parte de la presente resolución; **EN CONSECUENCIA: SE DISPONE** su uso obligatorio por parte de los Martilleros Públicos que solicitaran su inscripción y/o reinscripción en el presente año judicial.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la solicitud estándar de inscripción y/o



reinscripción de Martilleros Públicos y la Ficha de Información aprobados mediante la presente resolución, se presenten por el correo institucional repejcsju@pj.gob.pe.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO OCTAVO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Parichagua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



**SUMILLA: INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN
DE MARTILLEROS PÚBLICOS**

**GERENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE JUNÍN**

Yo,....., identificado(a) con Documento de Identidad N°....., con domicilio en con número de teléfono/celular, correo electrónico....., en virtud al Procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-P, solicito la **INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN** de Martillero Público de la Corte Superior de Justicia de Junín, para lo cual adjunto los requisitos siguientes:

1. Comprobante de pago del Banco de la Nación - Código de Pago: 07277 por S/35.20.
2. En el caso de reinscripción se adjuntará la Resolución vigente que emite el Órgano Desconcentrado designado por la SUNARP (cada año).
3. Anexo N° 01 Ficha de Información.

Huancayo,..... de de 2024

Firma
Nombre completo
Documento de Identidad

Nota.- La presentación de la Solicitud y la documentación completa presentar al correo siguiente: repejcsju@pj.gob.pe, para consultas comunicarse 064-481490 Anexo N° 40012



ANEXO N° 01

FICHA DE INFORMACIÓN

Apellido Paterno:	
Apellido Materno:	
Nombres:	
DNI N°	
Lugar y Fecha de Nacimiento:	
Domicilio Real:	
Domicilio Procesal (dentro de la jurisdicción de este Distrito Judicial):	
Correo electrónico 1 (obligatorio en Gmail):	
Correo electrónico 2:	
Casilla Electrónica de CSJJU (obligatorio):	
RUC N°	
Teléfono fijo:	
Teléfono Celular:	
Resolución vigente que emite el Órgano Desconcentrado designado por SUNARP:	
Profesión:	
N° de Registro de Martillero Público Vigente	

Formulo la presente declaración jurada en honor a la verdad, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

En Huancayo, _____ de _____ de 2024

Firma _____